



**ACUERDO No. CSJATA20-77
3 de junio de 2020**

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para la adquisición de resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulinas en octavos, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Barranquilla y los municipios del departamento del Atlántico.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBAO20-1024 del 13 de mayo de 2020, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, radicado el 13 de mayo de 2020 bajo el No. CSJATL20-615 solicitó autorización a este Consejo contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la adquisición de Resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulinas en octavos, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Barranquilla y los municipios del departamento del Atlántico, a través del Portal de Contratación Estatal TVEC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Acuerdo Marco CCE-876-1-AMP-2019 Adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la modalidad de contratación de menor cuantía subasta inversa conforme a lo reglado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 1082 de 2015 y la Ley 1955 de 2019. De igual manera, allegó y los certificados de disponibilidad presupuestal y la Resolución No. 5489 del 11 de septiembre de 2019.

Que mediante Oficio CSJATO20-494 del 19 de mayo de 2020 se solicitó el cumplimiento del Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019”- Contrato adquisición de Resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulinas en octavos, por medio del cual se requirió correcciones frente a los estudios previos frente a la justificación de la necesidad, un análisis del contexto actual, el sistema utilizado para establecer el presupuesto oficial y la posible proyección, así como el cronograma estimado para la gestión contractual, y el proyecto de resolución y/o acto administrativo por medio de la cual se otorgara la autorización.

A través del Oficio SN del 01 de junio del 2020 suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de



Barranquilla, se dio alcance al Oficio DESAJBAO20-1024 y se remite una vez más el Estudio Previo para la adquisición de Derivados del Papel, Cartón y Corrugados (Papel Bond, Cajas para expedientes, Sobres de Manila y Cartulinas en octavos), corregidas las falencias indicadas en su Oficio CSJATO20-494, en lo que tiene que ver con las acciones correctivas ilustradas en el Plan de Mejoramiento para superar el hallazgo identificado en la Auditoría al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en la DESAJ Barranquilla, vigencia 2018, Suministro de Papel, que adjunto.

Así mismo, el manejo de las necesidades de provisión de elementos de consumo manifestadas por los diferentes Despachos Judiciales de la seccional durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa del virus COVID-19, para lo que adjunto Informe de Salidas de elementos de consumo entre el 15 de marzo y el 15 de mayo del 2020, dónde se puede observar entre otros, la entrega de 641 resmas de papel bond durante ese período; las cajas para expedientes, cartulinas en octavo y sobres de manila no se reflejan en el informe debido a existencia cero (0) en Almacén.

En virtud de la documentación allegada se procede al estudio de la solicitud de la siguiente manera:

1.- VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

| Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal. | Cumplimiento | |
|---|--------------|-----|
| | SI | NO |
| Justificación de la necesidad de la contratación | X | |
| Valor de la contratación | X | |
| Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender | X | |
| Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia. | | N/A |
| El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | X | |
| La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas. | | N/A |
| El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización | X | |

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla manifiesta con el fin de dar respuesta y cabal cumplimiento a las necesidades de los despachos y dependencias judiciales en el departamento del Atlántico, se hace necesario garantizar el suministro de Resmas de papel bond, Cajas para expedientes, Sobres de manila y Cartulinas en octavos para cada uno de los operadores judiciales que integran la jurisdicción de la Seccional Barranquilla.

Que en los estudios de conveniencia y oportunidad, allegados por las Doctoras OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ, en su condición de Coordinadora Administrativa y MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE, en su condición de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén explican que Dirección Seccional cuenta por el rubro presupuestal de Gastos Generales, Unidad 08, el valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$126.000.000,00), para la compra de Derivados del Papel, Cartón y Corrugado, y por ello, solicita la autorización para iniciar la apertura del proceso de subasta inversa de bienes de características técnicas uniformes a través del Portal de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente - Acuerdo Marco para la adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado CCE-876-1-AMP-2019, (resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulinas en octavos).

Se indicó que el propósito de dicha contratación es garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, y por tanto, se debe contar con el suministro de Resmas de papel bond, Cajas para expedientes, Sobres de manila y Cartulinas en octavos para cada uno de los operadores judiciales que integran la jurisdicción de la Seccional Barranquilla; a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las diferentes dependencias; razón por la cual, se hace necesario contratar la adquisición de Resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulina en octavos, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas que se encuentran ubicados en la ciudad de Barranquilla y los municipios del Departamento del Atlántico.

Señalan que al momento de fijar el presupuesto oficial, se ha de tener en cuenta que una vez revisados los archivos que reposan en el área de presupuesto, se encontró que durante las vigencias 2018 y 2019, y a partir de allí, se estableció un método efectivo para calcular la cantidad de elementos a adquirir, para ello, informar que se tuvo presente dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito el día 27 de febrero del 2020 con ocasión de la Auditoria al proceso de adquisición de bienes y servicios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Papel – Vigencia 2018, en el que se planteó hacer uso del Informe de monitoreo en línea de las impresoras de los despachos judiciales y oficinas administrativas implementado por el área de Sistemas, con el fin de obtener datos reales de consumo de papel para estructurar así futuras compras.

Informan las servidoras que fue requerida al área de Sistemas para que a través del Portal PrintSupervisión (monitoreo de las impresoras OKI) se generara un informe que permitiera conocer el número de Impresoras conectadas y las impresiones realizadas por cada una de ellas. Sin embargo; el Informe presentado por el área de sistemas no se tendría en



cuenta debido a que en la actualidad sólo se visualizan el 42% de las impresoras conectadas a la red y no se identifica su ubicación, como lo explica el Ing. Auristaciano Soto en su comunicación DESAJBAO20-767 del 02 de abril de 2020¹.

Sostienen, que luego de varias consultas en la que consideraron que el método mas conveniente consistía en sumar la cantidad entregada durante el año inmediatamente anterior, descuenta la existencia en bodega y suma un 15% por imprevistos (medidas de descongestión, creación de nuevos Juzgados/Despachos, etc.), para arrojar el gran total de elementos a comprar durante el mismo período de tiempo

Argumentan las servidoras, que si bien la suspensión de términos, el teletrabajo y las audiencias virtuales, implementadas para la prevención del virus COVID-19 han significado una notable disminución en la cantidad de elementos de consumo tales como papelería y útiles de oficina suministrados por el Almacén de la DESAJ; el trabajo en casa no ha significado la suspensión absoluta en la entrega de los referidos elementos, tal como se acredita con el informe de salidas de elementos de consumo², circunstancia ante la cual consideran necesaria realizar la compra aquí señalada a fin de poder atender la demanda respecto a los mismos. Explican que se debe contar con los insumos que resultan indispensables para la ejecución de la actividades propias de esa Entidad, pues la falta de los mismos, constituiría imponer una limitación a la correcta y oportuna administración de justicia, circunstancia que resulta más gravosa si se tiene en cuenta que desde el día 16 de marzo este servicio público ha sido suspendido de forma parcial con ocasión al COVID-19.

En ese orden de ideas, aclaran, que debido a que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla no cuenta con la capacidad administrativa para ejecutar de forma simultanea todos los procesos contractuales que son requeridos para la adquisición de bienes y servicios de diferentes naturaleza, se hace necesario gestionar de manera prioritaria la compra de elementos de primera necesidad.

De otro lado, explican que la dicha contratación apunta a para suplir la necesidad para un **tiempo estimado de cinco meses**; toda vez, que los recursos que les han sido situado, resultan insuficientes para realizar la compra de los elementos por la totalidad del tiempo requerido (12 meses), aunado al hecho de que no ha sido posible obtener adición presupuestal para este proceso de contratación, por cuanto el gobierno nacional ha dirigido sus COVID-19. Así las cosas, una vez realizado los ajustes de la necesidad en atención de los recursos con los que cuentan para suplirla, se busca obtener los elementos relacionados a continuación:

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | PROM CONSUMO MES | EXIST A 31MZO2020 | CANT. ENTREGADA DE MZO2019 A FEB2020 | DIFERENCIA EXIST VS ENTREGA A FEB2020 | COMPRA REAL PARA 5 MESES |
|-----------------------------------|------------------|-------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| PAPEL BOND 75 GRAMOS OFICIO | 1.752 | 2.628 | 21.029 | 18.401 | 8.760 |
| CARTULINA EN 1/8 | 5.347 | 874 | 6.160 | 5.286 | 26.735 |
| SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO 27*37 | 5.250 | 1.397 | 63.003 | 61.606 | 26.250 |

¹ Soporte de los estudios previos.

² Documentado adjuntado por el estudio



| | | | | | |
|---|-----|-----|--------|--------|-------|
| CAJA PARA ARCHIVO X-200 (21*26,5*40) | 915 | 304 | 10.976 | 10.672 | 4.575 |
|---|-----|-----|--------|--------|-------|

Argumentan, que frente al estudio del mercado se procedió a consultar el Portal de Contratación Estatal TVEC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Acuerdos Marco CCE-876-1-AMP-2019, TVEC - GRANDES SUPERFICIES, realizar simulacro en la Tienda Virtual para conocer el precio techo y cotizar en la web; la entidad se inclina por realizar la compra a través del Acuerdo Marco CCE-876-1-AMP-2019 para la adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado, por ofrecer la totalidad de los elementos a comprar, presentar el menor precio definitivo y no presentar límite en la cuantía a contratar, debido a que el Acuerdo Marco TVEC GRANDES SUPERFICIES sólo permite comprar hasta una mínima cuantía. Agregan que se tuvo en cuenta solamente, aquellas cotizaciones presentadas, que resultaran ventajosas para la entidad.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$126.000.000,00) incluidos impuestos y contribuciones de ley equivalentes a 128,48 SMMLV.

CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2019 – 2022 y responde al pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad.

De otro lado, tratándose de un proyecto de funcionamiento, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 se debe precisar la finalidad que se busca atender.

Que dentro de los estudios previos se especificó que el objeto de la contratación es la adquisición de Resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulinas en octavos, con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de Barranquilla y municipios del departamento del Atlántico, a través del Portal de Contratación Estatal TVEC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Acuerdo Marco CCE-876- 1-AMP-2019 para la adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado

Para ello, la entidad contratante realizó el estudio de mercado y efectuado el análisis de las cotizaciones que resultan ventajosas para la entidad concluye que resulta mejor realizar la compra a través del Acuerdo Marco CCE-876-1-AMP- 2019 para la adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado, por ofrecer la totalidad de los elementos a comprar, presentar el menor precio definitivo y no presentar límite en la cuantía a contratar.

Los estudios de conveniencia exponen que respecto a los requisitos habilitantes para la celebración del contrato, la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial a través de la

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)”. Y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación. De manera, que en el presente contrato se indicó que fueron acogidos los parámetros y sugerencias de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación.

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 128,48 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

El cronograma señalado para la gestión contractual es el que se relaciona a continuación:

| CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL | | |
|---|----------------|------------|
| PROCESO | DURACION | FECHA |
| Simulador para estructurar la compra | 1 día | 01/06/2020 |
| Crear un evento de cotización | 1 día | 01/06/2020 |
| Plazo del evento de cotización | 5 días hábiles | 02/06/2020 |
| Cierre del evento de cotización | | 08/06/2020 |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



| | | |
|---|--------------------|------------|
| Análisis de las cotizaciones de los proveedores | | |
| Selección del proveedor | | |
| Diligenciar Solicitud de Orden de Compra | 1 día | 09/06/2020 |
| Montar al carrito los artículos de compra | | |
| Enviar solicitud para aprobación de CDP | | |
| Enviar solicitud para aprobación de Nominador | 1 día | 10/06/2020 |
| Enviar solicitud de Orden de Compra al Proveedor para su aprobación | 1 día | 11/06/2020 |
| Aprobación de la Orden de Compra por el proveedor | 1 día | 12/06/2020 |
| Plazo Orden de Compra para su ejecución | 15 días calendario | 27/06/2020 |
| Recibo factura y parafiscales para su ingreso al SICOF | 3 días | 30/06/2020 |
| Contabilización, Pago y Liquidación | 4 meses | 30/10/2020 |

Cabe anotar, que el plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la aprobación por parte del Proveedor, de la Orden de Compra.

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio solicitud manifestó que en cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública y siendo estos el eje central de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales, y teniendo en cuenta lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia nacional de Contratación para la Adquisición de productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugado CCE-876-1-AMP-2019, la entidad procedió a verificar el contenido de este acuerdo con la información que registra la agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla contenido en el Acuerdo, satisface la necesidad de la entidad, razón por la cual fue se adoptó la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Hecha la anterior claridad, se pasa entonces al estudio de la documentación frente a este aspecto, como a continuación se relaciona el certificado allegado:

| CDP No. | UNID | RUBRO | FECHA | VALOR |
|---------|------|--------------------|------------|----------------|
| 11120 | 8 | A-02-02-01-003-002 | 21-04-2020 | \$ 126.000.000 |

Se observa entonces, la existencia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 11120 del 30 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma \$ 126.000.000,00, perteneciente al rubro de pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados.



RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos el Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a ello, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial. Por ende, corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría la decisión contenida en el presente acto, para lo pertinente.

Así pues, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para la adquisición de resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulinas en octavos, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Barranquilla y los municipios del departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato para la adquisición de resmas de papel bond, cajas para expedientes, sobres de manila y cartulinas en octavos, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Barranquilla y los municipios del departamento del Atlántico hasta la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$126.000.000,00) incluidos impuestos y contribuciones de ley equivalentes a 128,48 SMMLV., de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el



cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización, a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM